



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 300 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 05 de junio de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N°8585-2025-MPSC/TD de fecha 22 de mayo del 2025, promovido por el representante legal de la EMPRESA COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251, el Informe Técnico N° 146- 2025-MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N°069-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53-A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, de conformidad con el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972**, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para prestar el servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción".

Que, según el **D.S. N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en su artículo 64.1 que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente", y según el Título III Autorizaciones para el Servicio de



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Transporte de Personas de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, "toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte de personas de ámbito provincial. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente"; por su parte, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala como una de las clases de autorizaciones "Autorización para el servicio de transporte regular de personas"; el artículo 13 que estipula "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte en el ámbito nacional, regional y provincial serán otorgadas con una vigencia de 10 años, salvo las excepciones previstas en el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias"

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado", es así que, mediante Expediente N°8585-2025-MPSC/TD de fecha 22 de mayo del 2025, el representante legal de la EMPRESA **COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251**, debidamente representada por el Sr. RAMIREZ PINTO VIDAL, identificado con DNI N° 15765492, solicitó autorización y habilitación de flota vehicular para realizar servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial, ruta Distrito Huamachuco – Caserío Cochabamba, Distrito Chugay, dentro de la Provincia Sánchez Carrión; con una flota vehicular operativa vehicular de TRES (03) unidades vehiculares (con capacidad máxima de OCHO (08) unidades vehiculares) M1 y/o M2, Teniendo como Itinerario de ruta "Prolongación Garcilazo de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilazo de la vega Cdras. 17,16, Jr Santiago Zavala Cdras 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión, Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio cdra. 12 y Av. El ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10– Shiracmaca – Xauxa Toro, Yanac, Yanasara, Cochabamba y viceversa".

Que, mediante **Informe Técnico N° 146- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP**, de fecha 29 de mayo del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, concluyendo que procedente otorgar la AUTORIZACIÓN DE RUTA a la EMPRESA **COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251**, para operar brindando el servicio de Transporte REGULAR de personas bajo la modalidad ESTÁNDAR en la ruta Distrito Huamachuco – Caserío Cochabamba, Distrito Chugay, dentro de la Provincia Sánchez Carrión y viceversa; Con el siguiente Itinerario de ruta "Inicio en Prolongación Garcilazo de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilazo de la vega Cdras. 17,16, Jr. Santiago Zavala Cdras. 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio cdra. 12 y Av. El ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Shiracmaca – Xauxa Toro, Yanac, Yanasara, Cochabamba y viceversa". Asimismo, "habilitar la flota vehicular operativa de dicha Empresa, puesto que los vehículos que a continuación se detallan, cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, y con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; con los siguientes detalles:

Vehículos para HABILITACION de flota vehicular					
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
01	F8Y-127	SUSUKI	2014	M1	ESCOBEDO POLO EVA ELISABETH
02	T2R-730	CHANGAN	2020	M2C3	BALLENA CARRANZA INOCENTA GIOVANI
03	T6H-022	CHEVROLET	2022	M1	PIZAN ARAUJO ANIBAL DAVID

Que, mediante **Informe Legal N°069-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 04 de junio del 2025, concluye que revisado y analizado el Expediente N°8585-2025-MPSC/TD, de fecha 22 de mayo del 2025, relacionado a la solicitud de autorización y habilitación de flota vehicular para realizar servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial, ruta Distrito Huamachuco – Caserío Cochabamba, Distrito Chugay, dentro de la Provincia Sánchez Carrión;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), respecto al procedimiento asignado con código PA13952467 para la "Autorización para el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento administrativo mediante el cual se obtiene la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito Provincial. Entregable: Autorización. Vigencia de diez (10) años; en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la empresa **COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251**, cumple con los requisitos técnicos y legales para OTORGAR la **autorización y habilitación de flota vehicular para**



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

realizar servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial, ruta Distrito Huamachuco – Caserío Cochabamba, Distrito Chugay, dentro de la Provincia Sánchez Carrión y viceversa;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y de la asesora administrativa legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE ESTANDAR EN el ámbito Provincial a la Empresa **COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251**, inscrita en la ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO, OFICINA REGISTRAL HUAMACHUCO N° Partida: 11067724, con domicilio fiscal en el Pasaje Santa Marina NRO. 142 CHOCHOCONDA, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, con su representante legal el Sr. RAMIREZ PINTO VIDAL, identificado con DNI N° 15765492, por el periodo de diez (10) años, bajo los siguientes términos:

RUTA: Distrito Huamachuco – Caserío Cochabamba, Distrito Chugay, Provincia Sánchez Carrión.

ITINERARIO Prolongación Garcilaso de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras. 17,16, Jr. Santiago Zavala Cdras. 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio cdra. 12 y Av. El ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10– Shiracmaca – Xauxa Toro, Yanac, Yanasara, Cochabamba y viceversa.

HORARIO DE SERVICIO EN LA RUTA: Inicio: 05:00 horas y Finaliza: 20:00 horas.

FRECUENCIA DE SALIDA: Cada 01 hora.

FLOTA VEHICULAR:

- Máxima: ocho (08) vehículos M1 y/o M2
- Operativa: tres (03) vehículos M1 y/o M2

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILÍTESE el padrón vehicular de EMPRESA **COMPANY BROTHER RAMIREZ S.A.C., con RUC N° 20606365251**, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, tres (03) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	CLASE	PROPIETARIO
1	F8Y-127	SUSUKI	2014	M1	ESCOBEDO POLO EVA ELISABETH
2	T2R-730	CHANGAN	2020	M2C3	BALLENA CARRANZA INOCENTA GIOVANI
3	T6H-022	CHEVROLET	2022	M1	PIZAN ARAUJO ANIBAL DAVID

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c.:
Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Lic. Cesar Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS